

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2863
SECCION 1era.
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum N° 593 de fecha 03 de Octubre del 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Contrato de Conectividad de la Biblioteca Pública N° 309 BCI La Cisterna suscrito con fecha 05-11-2012 entre la Municipalidad de la Cisterna y la Dirección de Bibliotecas, Archivo y Museos Rut N° 60.905.000-4, representada por el Coordinador Nacional del programa Bilibloreses señor Alberto Gil Lajana Rut N° 13.456.139-4.

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE el Contrato de Conectividad de la Biblioteca Pública N° 309 BCI, La Cisterna, suscrito con fecha 05-11-2012 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos Rut N° 60.905.000-4, el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE
FDO) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Orellana Ferrada".

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7.- Tesorería
- 9.- Archivo

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. Contabilidad
- 6.- Dideco
- 8.- Transparencia

REF.: APRUEBA ANEXO N° 2 CONTRATO DE
COMODATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000397

SANTIAGO, 29 ABR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, el DFL N° 5200 de 1929, el DFL N° 281 de 1931, el D.S. N° 6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 017/2014 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

RESUELVO:

Apruébase el Anexo N° 2 Contrato de Conectividad BiblioRedes, por la Biblioteca Pública N° 309 BC1, La Cisterna, suscrito con fecha 05 de noviembre de 2012, entre la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido contrato se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA**



ALBERTO GIL LAJAÑA
COORDINADOR NACIONAL - PROGRAMA BIBLIOREDES
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

MIH/PGH/VSA/rpj.-

DISTRIBUCIÓN:

- .- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- .- Programa BiblioRedes
- .- Correlativo

ANEXO N°2
CONTRATO DE CONECTIVIDAD
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a 05 de noviembre de 2012, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000-4, representada por el Coordinador Nacional del Programa BiblioRedes señor **Alberto Gil Lajaña**, cédula nacional de identidad N° 13.456.139-4, chileno, Ingeniero, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**DIBAM**"; la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 92.580.000-7, representada por don Julián San Martín Arjona, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7, chileno, Ingeniero, ambos domiciliados en Avenida. Andrés Bello N° 2687, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "**ENTEL**"; por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de La Cisterna**, Rut N° 69.072.000-0, representada por su Alcalde señor Santiago Rebolledo Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, chileno, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente el "**SOSTENEDOR**", quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La **DIBAM** y el **SOSTENEDOR** mantienen vigente un contrato mediante el cual éste tiene a su cargo la **Biblioteca Pública N° 309 BC1, La Cisterna**. En el marco señalado son obligaciones de las partes, las siguientes: del **SOSTENEDOR**, proveerla de personal, bienes y servicios de consumo y demás elementos establecidos en el referido contrato; de la **DIBAM**, prestar asistencia técnica, capacitación, entregar en comodato las colecciones de la Biblioteca en cuestión y remesar material bibliográfico complementario, de acuerdo a sus disponibilidades. En virtud de este contrato se acuerda el presente Contrato de Conectividad.

SEGUNDO: Desde el año 2002, la **DIBAM** ha desarrollado un Programa del Estado de Chile, denominado Programa BiblioRedes, en adelante BiblioRedes, a través del cual todas las Bibliotecas Públicas del país, que mantienen convenio vigente con la **DIBAM**, se han constituido en la más importante red de acceso público a tecnologías de información y comunicación, pilar fundamental de la inclusión comunitaria en la estrategia de desarrollo digital de Chile. Para ello, las Bibliotecas Públicas han recibido equipamiento informático de última tecnología, mobiliario e instalación del mismo y con conexión a la Red de Bibliotecas para obtener un conjunto de servicios ofrecidos por la **DIBAM** que consideran: acceso a Internet en forma segura por intermedio de una Red Privada, filtro de contenidos, correo electrónico Exchange para el personal de la biblioteca, Mesa de Ayuda (con soporte de equipamiento computacional en



comodato y aplicaciones), acceso a publicación de contenidos locales y servicios de antivirus, entre otros.

De esta manera, BiblioRedes ha consolidado a las Bibliotecas Públicas como importantes centros de información social, diálogo ciudadano e instancia de encuentro cultural, abiertas a la comunidad toda, rompiendo así, las barreras existentes sean éstas geográficas, económicas, sociales o educacionales.

TERCERO: Durante el año 2012, los contratos tecnológicos que dan soporte de Mesa de Ayuda, Data Center y Conectividad fueron licitados a través del Sistema Mercado Público. La adjudicación de los servicios por razones de conveniencia tecnológica y económica recayó en la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, cuya adjudicación de Prestación de Servicios fue aprobada mediante la resolución N° 825 de la **DIBAM** de fecha 11 de julio de 2012.

CUARTO: El **SOSTENEDOR** coincidiendo con los propósitos referidos en la cláusula precedente y con el objetivo de contribuir a la mejor concreción del Programa, acepta la adjudicación señalada en la cláusula precedente y, en consecuencia, acuerda el presente contrato de Conectividad en los siguientes términos:

- a) Asumir, desde el 1° de noviembre del 2012 o desde la fecha de instalación de la conexión, en el caso que ésta fuese posterior, los costos asociados a la conexión a la Red de Bibliotecas con una Banda Ancha de 2 Mbps de velocidad, debiendo pagar a **ENTEL** la suma de \$34.000.- (IVA incluido) de renta mensual fija.
- b) **ENTEL** se encargará de la mantención sin costo del equipamiento de telecomunicaciones, materia de este contrato, sean éstos de propiedad de **ENTEL** o la **DIBAM**, salvo en el caso que el personal de las Bibliotecas Públicas efectúe intervención o maltrato en equipos de propiedad de **ENTEL**, que se encuentren en sus recintos, destinados a los servicios que presta **ENTEL**, obligándose a restituirlos al término del contrato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que se produjere por el uso legítimo de los mismos. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños imputables a maltratos o intervención del personal de las Bibliotecas Públicas serán de cargo exclusivo de los respectivos municipios o la **DIBAM** en su caso.

Estas reparaciones deberán ser hechas por personal de **ENTEL** o de sus subcontratistas y los respectivos municipios o la **DIBAM** en su caso, pagarán el valor correspondiente a la reparación dentro de los 15 días siguientes a la emisión de la(s) respectiva(s) factura(s) más los impuestos que fueren procedentes.



- c) El plazo de duración del presente contrato será hasta el 1° de noviembre del 2017 ó hasta la fecha de término del contrato con Entel, si este es prorrogado por DIBAM. Sin perjuicio de lo anterior, la primera facturación se realizará por el primer mes de servicios efectivamente prestados.
- d) En el caso de no pago de los servicios convenidos, se autoriza a **ENTEL** y a la **DIBAM** a actuar conforme al procedimiento descrito en la cláusula siguiente.

QUINTO: **ENTEL** facturará directamente al **SOSTENEDOR** los costos indicados en la cláusula cuarta, letra a. En el caso de no producirse el pago de las mensualidades por parte del **SOSTENEDOR**, **ENTEL** informará a la **DIBAM** de esta circunstancia, a fin de que pueda adoptar las medidas que se señalan a continuación y de acuerdo al procedimiento establecido en este instrumento:

- 1.- Frente al no pago informado por **ENTEL** a la **DIBAM**, ésta procederá a enviar una carta al sostenedor para requerirle el cumplimiento, pudiendo reiterar esta comunicación hasta por dos veces quincenales.
- 2.- Si al término de dos meses aún se estuviere en mora del pago de las cuentas de enlaces, **ENTEL** podrá retirar las conexiones de telecomunicaciones de la Biblioteca y la **DIBAM** estará facultada para poner término al contrato de comodato del equipamiento informático entregado al municipio, pudiendo retirarlo de inmediato de las instalaciones de la Biblioteca quedando estos recursos disponibles para ser habilitados en otras bibliotecas que requieran esta conexión, servicios y equipamiento computacional.
- 3.- Por su parte, cualquier acción legal de cobranza que **ENTEL** proceda a realizar por no pago, recae exclusivamente sobre el sostenedor y no sobre la **DIBAM**.

SEXTO: Se firma el presente contrato de conectividad en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la **DIBAM**, uno en la **Coordinación Regional** correspondiente, uno para el **SOSTENEDOR** y otro en poder de **ENTEL**.

SEPTIMO: La personería del señor Alberto Gil Lajaña para actuar en representación de la **DIBAM** consta en Resolución Exenta N° 211/2012 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de don Julián San Martín Arjona para representar legalmente a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** consta en la escritura pública de fecha 27 de septiembre del 2011 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández



La personería del Alcalde señor Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 07 de noviembre de 2008..



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
Ilustre Municipalidad de La Cisterna



ALBERTO GIL LAJAÑA
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

A handwritten signature in black ink.

JULIAN SAN MARTÍN ARJONA
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

MIH/AGP/CBE/rpj.-



6

A MAD

BIBLIOTECA PÚBLICA N° 309

LA CISTERNA

- La Biblioteca Pública N° 309 de La Cisterna fue creada por Resolución Exenta N° 438 del 06 de marzo 1997 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).
- La I. Municipalidad de La Cisterna mantiene Convenio vigente con la DIBAM de fecha 28 de junio 2005.
- La Municipalidad de La Cisterna y la DIBAM firman Contrato N° 4: Contrato de Comodato Equipamiento con fecha 24 de marzo 2008, destinado a optimizar los servicios y actividades de las Bibliotecas Públicas a través de la automatización de su gestión bibliotecaria.
 - ↓ Entre el 14 y 18 de abril 2008 se realiza la capacitación de Automatización (Aleph) a la Sra. Mariely Salgado Escoffier.
 - ↓ La Biblioteca se encuentra con el proceso de de automatización (itemización) de la colección bibliográfica terminado desde junio del año 2010.
 - ↓ El ingreso usuarios al programa Aleph se encuentra pendiente a la fecha.
- **Total Colección bibliográfica automatizada: 4.440** (incluye libros, revistas, CdRom, etc.)

CONVENIO

28 JUN. 2005

En Santiago, a de del 2005 entre la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, RUT. N° 60.905.000-4 representada por su Directora señora Clara Budnik Sinay, ambas domiciliadas en Avda. Bernardo O'Higgins N° 651, en adelante "La DIBAM", por una parte y, por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de LA CISTERNA RUT. N° 69.072.000-0 representada por su Alcalde SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO con domicilio en GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 8585, en adelante "La Municipalidad" y

CONSIDERANDO

- 1.- Las atribuciones que le otorga el D.F.L. N°5.200 y el D.S. N°6.234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos; las facultades que le otorga la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades al Alcalde de la Comuna;
- 2.- Que a la DIBAM le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
- 3.- Que la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la Comuna.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La DIBAM acepta renovación de Convenio presentada por la Ilustre Municipalidad de LA CISTERNA, y de acuerdo a informe de la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas, XIII región, del actual funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 309; se aprueba continuar con los compromisos asumidos y explicitados en el presente convenio, como a seguir incrementando la partida inicial de material bibliográfico cuyo detalle está registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca y que forma parte del presente convenio para mantener vigente el funcionamiento de la citada Biblioteca, creada por Resolución N° 0438/ 06-03-1997 del Ministerio de Educación, la cual continuará funcionando de acuerdo con las normas dadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO: La Municipalidad, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se obliga, en conjunto con la DIBAM, a seguir manteniendo el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 309 destinada a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad. Para cumplir con dicha finalidad la Municipalidad se compromete a:

Destinar parte del inmueble ubicado en Bombero Encalada N° 375, para el funcionamiento exclusivo de la Biblioteca y a dotarla de mobiliario y equipamiento.

Contratar al Jefe de la Biblioteca de acuerdo al perfil establecido por la DIBAM y sujeto a previa entrevista personal con el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas y un representante del Municipio; en todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quién ella delegue.

El personal de la Biblioteca estará compuesto por el Jefe de Biblioteca, un ayudante y un auxiliar (como mínimo). La cantidad total de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, la cantidad de habitantes que ella posee y a la cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de acuerdo a normas y estándares fijados para ello.

Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.

Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Textiles, Combustibles
- Materiales de aseo y de oficina
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos)
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet)
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población).
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectoras, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento y alhajamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión:

- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, personal ni mobiliario de su dependencia con otro Servicio Municipal, ni quedar sujeta a su jerarquía.
- El Jefe de Biblioteca o cualquier otro funcionario de la biblioteca que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos los habitantes de la Comuna, sin ningún tipo de

restricción o discriminación.

- Su horario será de a lo menos de 44 horas semanales, distribuido durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, manteniendo la atención de público como mínimo hasta las 20 hrs.
- El horario que se establezca debe ser oficializado por Decreto Municipal.
- Quienes acudan a ella tendrán libre acceso a las estanterías, (estanterías abiertas).
- Cada biblioteca deberá trabajar con la comunidad: Gestión Participativa = Asociaciones y/o = Agrupaciones de Amigos.

TERCERO: Así mismo, para apoyar lo establecido en los puntos precedentes, "LA DIBAM" incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades de "LA DIBAM" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. 5.200 de 1929. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

1. Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- 2- Capacitar al personal en:
Asesoría en la presentación de proyectos. (Fondos Concursables) Entregar los lineamientos necesarios para la confección de estadísticas, sistemas de préstamos, mantención de base de datos, catálogos, registros, ordenamiento de estanterías, etc. Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
Dar las orientaciones de los Servicios de lectura en sala y a domicilio.
Organizar talleres de lectura en terreno.
Orientar la creación de Servicios de información a la comunidad.
Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
Fomentar la implementación de servicios móviles.
Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: El plazo del presente convenio será de 3 años contados desde esta fecha, el cual se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si no fuere desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses de su término, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO : En virtud del presente convenio "La DIBAM", a través de la Coordinación Regional, queda facultada para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca; evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.
En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad de la

DIBAM, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja a "La DIBAM" a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Municipalidad para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes; en su defecto, se determinará mediante arbitraje para lo cual las partes designan desde ya al SEREMI de Educación respectivo; si este no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo la nominación la podrán hacer las partes de común acuerdo o en subsidio de lo anterior los Tribunales Ordinarios de Justicia. El árbitro nominado actuará como árbitro arbitrador.

SEXTO: El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este Convenio por la contra parte.

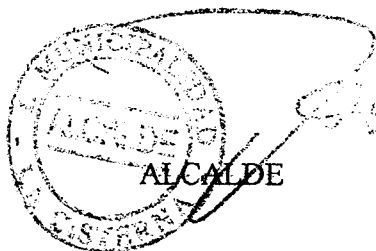
SEPTIMO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Municipalidad, donaciones de particulares u otros; formará parte del patrimonio municipal. cuyo ingreso se hará en el Libro Registro que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Así mismo la Baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializado mediante Resolución y/o Decreto Municipal.

De acuerdo al Decreto Supremo 46/ 03.01.1980. , en la eventualidad que se estableciera cobro por concepto de inscripción de socios para préstamo de libros a domicilio, éste será administrado por el Municipio. El ingreso de fondos por este concepto se invertirá durante el año recaudado íntegramente en la adquisición de material bibliográfico y/o audiovisual para la biblioteca, con la asesoría de la Coordinación de Bibliotecas Públicas.

OCTAVO: En caso de término del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a "LA DIBAM" el material bibliográfico objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quinto del presente convenio.

NOVENO: La falta de acuerdo entre las partes por el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este Convenio serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta inciso final.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

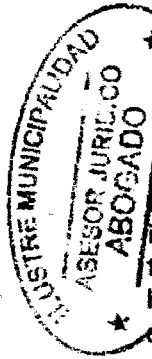


309 I
Automatización

CONTRATO N°4:
CONTRATO DE COMODATO EQUIPAMIENTO
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile a 24 de Marzo de 2008, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000-4, representada por su Directora señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, chilena, abogada, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la DIBAM", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Rut: 69.072.000-0 representada por su Alcalde, señor Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro, chileno, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7 436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**", quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA: Las partes comparecientes mantienen vigente un contrato, suscrito con fecha 28 de Junio de 2005, mediante el cual la Municipalidad tiene a su cargo la Biblioteca Pública N° 309. En virtud de éste se acuerda el presente contrato de comodato de equipamiento.



SEGUNDA: En la actualidad la DIBAM, está desarrollando un proyecto de entrega nacional destinado a optimizar los servicios y actividades de las Bibliotecas Públicas a través de la automatización de su gestión bibliotecaria. La finalidad del proyecto, denominado "**Optimización Tecnológica de Bibliotecas Públicas**" es modernizar sus funciones, agilizar sus procesos, mejorar e incrementar sus servicios, fomentar la cooperación en cuanto a sus recursos técnicos y sus fondos bibliográficos y, en definitiva, facilitar a los usuarios y a la comunidad el acceso a una información bibliográfica, rápida y expedita, en consonancia con sus demandas e intereses, lo que se traduce en los siguientes servicios:

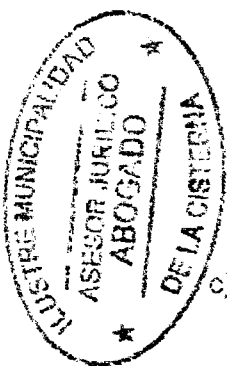
- Préstamo y devolución automatizada de las colecciones de cada Biblioteca Pública.
- Ingreso y control de los socios de las bibliotecas en una base de datos automatizada
- Mayor rapidez en la adquisición, procesamiento y disposición en estantería de los volúmenes adquiridos, para el acceso inmediato a los usuarios.

- Reportes estadísticos actualizados de los componentes de la gestión de la biblioteca tanto para la Municipalidad como para la DIBAM.
- Consulta en la propia biblioteca y en línea de sus colecciones y las de cualquier otra biblioteca en convenio.
- Ingreso al catálogo colectivo automatizado de sus colecciones a la base de datos general de la **DIBAM**.
- Integración a una red interconectada con todas las Bibliotecas Públicas en convenio del país a través de un sistema único, reconocido y utilizado a nivel mundial, y abierto a una red con proyecciones internacionales.

Se logrará de este modo, atender las necesidades de información, cultura, educación permanente y recreación propias de cada comunidad, con especial énfasis en los sectores carenciados, minoritarios y geográficamente aislados, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades de todos los chilenos.

TERCERA: La Municipalidad coincidiendo con los propósitos referidos en la cláusula precedente y con el objetivo de contribuir a la concreción del Proyecto de "Optimización Tecnológica de Bibliotecas Públicas" se obliga a:

- a) Dar cobertura, una vez finalizados los tres años de garantía del equipamiento informático de la biblioteca. Asumir los costos de mantención y repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento de los servicios automatizados.
- b) Garantizar que el equipamiento recibido por las Bibliotecas Públicas para los usuarios por intermedio del mencionado proyecto, estará permanentemente conectado a la red de la DIBAM. En caso de que ello fuere requerido, la Municipalidad se compromete a asumir los costos de aumento de ancho de banda de la biblioteca, que garantice el óptimo funcionamiento, tanto del software Aleph como de los demás servicios que proporciona, en caso que la misma l. Municipalidad de La Cisterna decida aumentar la cantidad de terminales computacionales y por lo tanto, eventualmente sea necesario modificar al alza el contrato corriente con el proveedor actual del servicio de INTERNET banda ancha.
- c) Proveer de los recursos humanos adicionales que fueren pertinentes para el éxito del proyecto "Optimización Tecnológica de Bibliotecas Públicas", asegurando la permanencia del personal en el cargo, salvo que de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la DIBAM se decida su cambio o por decisión unilateral de la Municipalidad, decisión que deberá ésta informar por escrito a la **DIBAM** con una anticipación no menor a 30 días a la fecha en que se realizará el cambio, fundamentando las razones del mismo. Al mismo tiempo, el municipio deberá entregar las facilidades que correspondan para que el personal pueda participar de las actividades de capacitación del proyecto. En el caso de que a la firma del presente



10/11

contrato, en la biblioteca N° 309 La Cisterna se desempeñe una sola persona, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones que eventualmente permitan aumentar la dotación, de tal manera de asegurar el óptimo desarrollo del proyecto y su adecuada complementación con los servicios ofrecidos por la Biblioteca Pública.

CUARTA: En caso que la Municipalidad no cumpla con la cláusula anterior, la DIBAM estará facultada para proceder al retiro desde su biblioteca, de la licencia Aleph y de la pistola lectora de códigos de barra, quedando de este modo excluida del proceso de automatización de sus servicios.

QUINTA: Para cumplir con los servicios propuestos, la DIBAM entrega en comodato a la Biblioteca N°309 de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna el siguiente equipamiento:

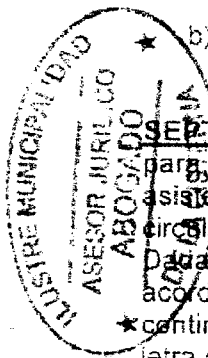
- a) Una licencia de uso, de gestión y servicios del software bibliográfico Aleph para la biblioteca N°309.
- b) Una pistola lectora de códigos de barra para la gestión de las colecciones y el control de los usuarios.

SEXTA: La DIBAM proveerá a la Biblioteca de la Municipalidad de los siguientes servicios:

- a) Dotación de los códigos de barras identificadores de cada libro que forme parte de su colección.
- b) El mantenimiento del software Aleph por un plazo de tres años.

SEPTIMA: La DIBAM asumirá, por una sola vez, los costos de traslado y hospedaje para el encargado(a) de la biblioteca N° 309 La Cisterna, para garantizar su asistencia a una capacitación en los módulos de uso del software Aleph: catalogación y circulación, en una jornada de capacitación de un mínimo de 30 horas de duración. Dada la inversión que involucra esta persona, cualquier cambio de ella, deberá ser acordada entre la DIBAM y la Municipalidad a objeto de garantizar una óptima continuidad de los servicios a la comunidad, tal como se indica en la cláusula tercera, letra c).

OCTAVA: La DIBAM ofrecerá un permanente, continuo y personalizado monitoreo del nuevo sistema, a través de una Mesa de Ayuda, además de visitas a terreno del equipo central responsable del Proyecto.



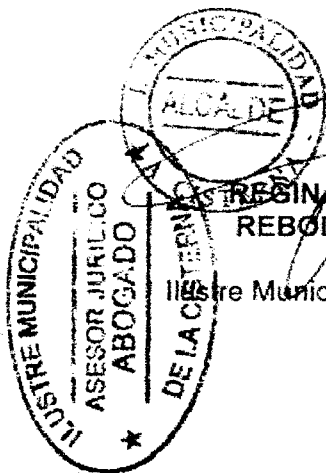
NOVENA: El plazo del presente contrato será de tres años contados desde esta fecha, el cual se entenderá renovado automáticamente por igual periodo de tiempo, si no fuera desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 30 días de su término, o de cualquiera de sus renovaciones, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

DÉCIMA: El término anticipado del presente contrato, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en éste, por una de ellas y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

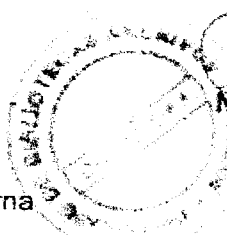
En caso de término del presente contrato, por incumplimiento de parte de la Municipalidad, ésta deberá restituir a la **DIBAM**, los bienes existentes en la Biblioteca que fuesen de su propiedad.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Sra. Nivia Palma Manriquez para actuar en representación de la **DIBAM** consta en el Decreto Supremo de Educación N° 86 de fecha 20 de marzo de 2006 y la de don Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro consta en el Acta Sentencia de Proclamación del 06 de Diciembre de 2004.



**REGINALDO SANTIAGO
REBOLLEDO PIZARRO**
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Cisterna



**NIVIA ELIZABETH PALMA
MANRIQUEZ**
Directora de Bibliotecas,
Archivos y Museos.

REF: CREA BIBLIOTECA PUBLICA.

SANTIAGO/

6 MAR 1997 00438

HOY SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

EXENTA

Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N°5.200, de 1929 y en el artículo 29 letra b) del D.S. N°532/83, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°520/96, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55-92, de la Contraloría General de la República y el Memorandum N°307/97, de la Subdirección de Bibliotecas Públicas,

RESUELVO:

EXENTA

Créase dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la Biblioteca Pública N°309, en la Comuna de La Cisterna.

Anótese y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Marta Cruz Cotte Madrid
MARTA CRUZ-COTTE MADRID
Directora de Bibliotecas,
Archivos y Museos.

MCCM/OAP/ydl.

Archivar
7